

# ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS



CENTRO INTERAMERICANO DE PROMOCION DE EXPORTACIONES

**CIPE**

## CONVENIO DE COOPERACION

El Centro Interamericano de Promoción de Exportaciones, CIPE de la Organización de los Estados Americanos, OEA, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Colombia, representado por su Director Ejecutivo, señor FRANKLIN R. STEWART y el Instituto Italo-Latino-Americano, con sede en la ciudad de Roma, Italia, representado por su Vice-Secretario, Dr. FRANZ ONDARZA LINARES, acuerdan suscribir el presente Convenio para el establecimiento y puesta en marcha de un sistema recíproco de intercambio de servicios de información comercial, según patrones metodológicos de la Red Interamericana de conformidad con las siguientes cláusulas :

**PRIMERA :** El CIPE asume la responsabilidad de suministrar informaciones sobre oferta y demanda comerciales detectadas en áreas geográficas cubiertas por sus oficinas. Estas informaciones deberán ser transmitidas con periodicidad mediante el envío de registros codificados con indicación de datos específicos, de acuerdo con un modelo común de formulario que haga posible su clasificación y archivo, permitiendo que éstos puedan ser recuperados cuando las necesidades de difusión lo demanden.

**SEGUNDA :** Los registros de oferta y demanda deberán responder a un alto grado de confiabilidad, para lo cual el CIPE se compromete a utilizar fuentes directas de acopio de datos que garanticen la fidelidad de las informaciones suministradas. Para ésto, utilizará los servicios de sus oficinas en Nueva York, las informaciones de oferta procedentes de los países de América Latina y del Caribe, suministradas a través de los Centros Nacionales de Promoción de Exportaciones y entidades empresarias reconocidas y las informaciones de demanda obtenidas por sus oficinas de Bogotá y Nueva York.

**TERCERA :** Para los efectos de contribuir al proceso de integración regional, las informaciones del CIPE canalizarán, asimismo, ofertas y demandas captadas a través de la Oficina de Información Comercial de la Secretaría Ejecutiva de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, ALALC, en Montevideo y otras organizaciones subregionales con las que se hayan suscrito convenios de cooperación.

../. .



CUARTA : El CIPE se compromete, asimismo, a divulgar la oferta y la demanda mediante la pronta transmisión de los datos recibidos a todos los miembros adherentes a la Red Interamericana de Información Comercial. Por su parte, la oficina de CIPE en Nueva York, servirá de medios de contacto con importadores, agentes y distribuidores potenciales.

QUINTA: El Instituto Italo-Latino-Americano, asume la responsabilidad de suministrar informaciones, directamente a las oficinas del CIPE en Bogotá, mediante el envío periódico de registros codificados de oferta y demandas, observando los mismos modelos de formulario y sistemas de clasificación y archivo puestos en práctica por las oficinas de Información del CIPE en Bogotá.

SEXTA : El Instituto Italo-Latino-Americano, suministrará informaciones directamente recogidas de los exportadores e importadores de su país mediante la utilización de sistemas de encuesta.

SEPTIMA : El Instituto Italo-Latino-Americano, organizará un archivo por productos, de acuerdo con los patrones metodológicos diseñados y puestos en práctica por el CIPE, en Bogotá.

OCTAVA : El Instituto Italo-Latino-Americano, se compromete a divulgar informaciones de oferta y demanda procedentes del CIPE, Bogotá, mediante la utilización de los diversos medios de comunicación a su alcance.

NOVENA : Las partes que suscriben el presente Convenio, se comprometen a intercambiar publicaciones, incluyendo folletos, boletines informativos y otros documentos impresos que contribuyan al suministro de datos útiles al incremento del comercio exterior.

DECIMA : Tanto el CIPE como el INSTITUTO ITALO-LATINO-AMERICANO entienden los términos del presente Convenio como un acuerdo de cooperación que impone la observancia de patrones metodológicos comunes. Los servicios recíprocos que ambas partes deben suministrar tendrán características exclusivamente informativas, por consiguiente no asumen responsabilidades comerciales, como tampoco garantizarán las operaciones de importadores o exportadores.

El presente Convenio tiene una vigencia de un año, computable a partir de la fecha en que se firme, pudiendo renunciarse en cualquier momento a sola notificación de una de las partes dentro de un término no menor a sesenta (60) días.

Este Convenio es firmado en la ciudad de Bogotá, Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de 1976.

